



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2012

(27 de enero)

"Por el cual se modifica el artículo 50 del Capítulo XIII del Acuerdo No. 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 24 numeral 3 y 82 del Acuerdo 075 de 1994, expedidos por el Consejo Superior Universitario y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el ordinal 3, del artículo 24 del Estatuto General le corresponde y es función del Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que en este mismo sentido, el artículo 82 del Estatuto General -Acuerdo 075 de 1994- dispone que "cualquier modificación del presente Estatuto requiere de quórum especial del Consejo Superior Universitario, verificado en tres sesiones de debates realizados en fechas diferentes y atendiendo las solicitudes que formule la comunidad universitaria";

Que se hace necesario, la creación de los profesores Invitados o Especiales y profesores ad Honórem en la Universidad Surcolombiana, con el fin de poder vincular personal científico que por su relación con otras entidades o espíritu altruista desarrollen actividades académicas en la Institución y por su naturaleza no requiera vinculación mediante convocatoria pública, sin que se genere contraprestación alguna por los servicios prestados;

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2011, resolvió otorgarle el aval académico con el fin de crear los profesores Invitados o Especiales y profesores ad Honórem en la Universidad;

Que el Consejo Superior Universitario al llevar a cabo los tres (3) debates de rigor con el quórum requerido, según consta en las respectivas Actas, analizó y discutió la reforma planteada;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Modificar el artículo 50 del Capítulo XI del Acuerdo No. 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, el cual quedará en el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 50: Para el desarrollo de sus programas investigativos, docentes y de extensión, el personal académico de la Universidad estará conformado por:



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No.001 del 27 de enero de 2012.

Pág.2

1. Profesores universitarios de carrera, en las categorías de profesor auxiliar, profesor asistente, profesor asociado y profesor titular, y en dedicaciones, de medio tiempo, tiempo completo y dedicación exclusiva.
2. Profesores de cátedra.
3. Profesores ocasionales.
4. Profesores Visitante.
5. Profesores Especiales.
6. Profesores Ad Honórem.

PARÁGRAFO 1: Los profesores de hora-cátedra de la Universidad Surcolombiana no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales están regidas por las normas internas de la Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales y su vinculación se realizará mediante Resolución.

PARÁGRAFO 2: Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.

Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante Resolución.

PARÁGRAFO 3: La dedicación exclusiva será otorgada por el Consejo Académico, que para el caso dará preferencia a los profesores investigadores. La dedicación exclusiva será reglamentada por el Consejo Superior Universitario en el Estatuto Docente.

PARÁGRAFO 4: Serán profesores especiales, los profesores pensionados de las Universidades Estatales Colombianas, quienes para efectos de su remuneración conservan la categoría que tenían al momento de acceder a la pensión. Podrán ser vinculados como catedrático sin requerir concurso.

PARÁGRAFO 5: Los profesores Ad Honorem son profesionales de reconocida trayectoria científica y/o académica, quienes de manera gratuita se vinculan a la Universidad para realizar actividades académicas. Su vinculación es de carácter voluntaria en cumplimiento del proyecto educativo, la cual se hará por propuesta del Consejo de Facultad, adoptada mediante Acuerdo del Consejo Académico. También serán profesores Ad Honorem los estudiantes de un programa de postgrado que como parte de su ejercicio académico o de contraprestación por el beneficio de beca otorgado por la Universidad, deban desarrollar actividades de docencia, servicio que será evaluado y certificado por el Consejo de la respectiva Facultad.



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No.001 del 27 de enero de 2012.

Pág.3

PARÁGRAFO 6: *La Universidad podrá vincular profesores en el campo de la Técnica, el Arte o las Humanidades sin el requisito del título profesional, pero que debido a sus aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o de las humanidades sean requeridos y puedan prestar una colaboración valiosa a las labores específicas a la Institución”.*

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA
Presidente

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario